

	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 2.0
		Fecha: 13/08/2015
		Código: NMV-F-01

Tipo de proyecto normativo: (Marque con una X)	Decreto	
	Resolución	X
	Otro - ¿Cuál?	
"Por la cual se adiciona la Resolución 0923 del 19 de Diciembre de 2012"		

ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA¹

1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

Que el artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *"formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación"*, *"determinar los mecanismos e instrumentos necesarios para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el orden nacional, regional y local, aplicando los principios rectores del ordenamiento territorial"*, y *"apoyar, dentro de su competencia, procesos asociativos entre entidades territoriales en los temas relacionados con vivienda, desarrollo urbano y territorial, agua potable y saneamiento básico."*

Que la Ley 1469 de 2011 creó los Macroproyectos de Interés Social Nacional – MISN como el conjunto de decisiones administrativas y actuaciones urbanísticas, definidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las administraciones municipales y distritales, para ejecutar operaciones urbanas integrales de impacto municipal, metropolitano o regional, que garanticen la habilitación de suelo para la construcción de vivienda y otros usos asociados a la misma, con la infraestructura de soporte para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, espacios públicos y equipamientos colectivos.

Que la Ley 1469 de 2011 señala en el artículo 4 que con el fin de promover la articulación de las diferentes categorías de macroproyectos con las políticas y estrategias de vivienda de interés social de los planes de ordenamiento territorial, *"el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones mínimas de área y suelo útil destinado a vivienda de interés social y prioritaria que deban cumplir los Macroproyectos, teniendo en cuenta las categorías de municipios de que trata la Ley 617 de 2000 y el déficit habitacional de las entidades territoriales."*

Que el artículo 2.2.4.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 focaliza los Macroproyectos en áreas con alto déficit de vivienda y determina que éstos se catalogarán en Macroproyectos de impacto metropolitano o regional, Macroproyectos de impacto urbano a gran escala y Macroproyectos de impacto urbano.

¹ El contenido de este documento incluye los requerimientos de la etapa previa, de que trata el Anexo a que hace referencia el Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

Que de acuerdo con lo establecido en el mencionado Decreto, los Macroproyectos de impacto metropolitano o regional son aquellos que se encuentran *“localizados en áreas metropolitanas, o áreas conformadas por capitales departamentales de categoría Especial y 1, cuya población sea superior a 300.000 habitantes que con sus municipios contiguos y/o aledaños tengan un déficit cuantitativo urbano, según censo DANE 2005, agregado de vivienda urbana igual o superior a 20.000.”*

Que el mismo artículo 2.2.4.2.2.2.1 establece que *“Se entiende por municipios contiguos aquellos que comparten límite municipal con la capital departamental. Se entiende por municipios aledaños aquellos ubicados a una distancia no mayor de cincuenta (50) kilómetros de los límites del perímetro urbano de la respectiva ciudad con población superior a 300.000 habitantes y que tengan un déficit cuantitativo superior a 1.000.”*

Que el numeral 1 del referido artículo faculta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que mediante resolución establezca *“los municipios y distritos en los que se pueden formular Macroproyectos de impacto metropolitano o regional.”*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución 923 del 19 de diciembre de 2012 señaló los municipios y distritos en los cuales se pueden formular macroproyectos de impacto metropolitano o regional.

Que de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se hace necesario incluir aquellos municipios que hacen parte de las áreas metropolitanas legalmente constituidas y que no quedaron incorporados en el artículo primero de la resolución 923 de 2012, con el fin de garantizar la habilitación de suelo para la construcción vivienda y otros usos asociados a la misma en todos los municipios señalados en el Decreto en mención.

2. Impactos esperados

La resolución busca modificar la Resolución 0923 del 19 de diciembre de 2012 “Por la cual se señalan los municipios y distritos en los que se pueden formular Macroproyectos de impacto metropolitano o regional” con el fin de garantizar la habilitación de suelo para la construcción vivienda y otros usos asociados a la misma en todos los municipios señalados en el Decreto 1077 de 2015, incluidos aquellos municipios que hacen parte de las áreas metropolitanas legalmente constituidas.

2.1. Oportunidad del proyecto

El propósito de la norma consiste en modificar la Resolución 0923 del 19 de diciembre de 2012, incluyendo aquellos municipios que hacen parte de las áreas metropolitanas legalmente constituidas y que no quedaron incorporados en el artículo primero de la resolución en mención, con el fin de garantizar la habilitación de suelo para la construcción vivienda y otros usos asociados a la misma en todos los municipios señalados en el artículo 2.2.4.2.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

2.2. Impacto jurídico

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 923 del 19 de diciembre de 2012, señalando los municipios y distritos en los cuales se pueden formular macroproyectos de impacto metropolitano o regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 – Focalización e impacto de los Macroproyectos.

De acuerdo con lo establecido en el mencionado Decreto, los Macroproyectos de impacto metropolitano o regional son aquellos que se encuentran *“localizados en áreas metropolitanas, o áreas conformadas por capitales departamentales de categoría Especial y 1, cuya población sea*

<p><i>superior a 300.000 habitantes que con sus municipios contiguos y/o aledaños tengan un déficit cuantitativo urbano, según censo DANE 2005, agregado de vivienda urbana igual o superior a 20.000."</i></p> <p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificó la necesidad de modificar la Resolución 923 del 19 de diciembre de 2012, incluyendo aquellos municipios que hacen parte de las áreas metropolitanas legalmente constituidas y que no quedaron incorporados en el artículo primero de la resolución en mención, con el fin de garantizar la habilitación de suelo para la construcción vivienda y otros usos asociados a la misma en todos los municipios señalados en el artículo 2.2.4.2.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p>2.3. Impacto económico</p> <p>No Aplica.</p>
<p>2.4. Impacto presupuestal</p> <p>No Aplica</p>
<p>2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural</p> <p>No Aplica</p>
<p>3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios</p>
<p>3.1. Ámbito de aplicación</p> <p>Nacional</p>
<p>3.2. Sujetos Beneficiarios</p> <p>N/A</p>
<p>4. Viabilidad jurídica</p> <p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 923 del 19 de diciembre de 2012, señalando los municipios y distritos en los cuales se pueden formular macroproyectos de impacto metropolitano o regional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 – Focalización e impacto de los Macroproyectos.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el mencionado Decreto, los Macroproyectos de impacto metropolitano o regional son aquellos que se encuentran <i>"localizados en áreas metropolitanas, o áreas conformadas por capitales departamentales de categoría Especial y 1, cuya población sea superior a 300.000 habitantes que con sus municipios contiguos y/o aledaños tengan un déficit cuantitativo urbano, según censo DANE 2005, agregado de vivienda urbana igual o superior a 20.000."</i></p> <p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificó la necesidad de modificar la Resolución 923 del 19 de diciembre de 2012, incluyendo aquellos municipios que hacen parte de las áreas metropolitanas legalmente constituidas y que no quedaron incorporados en el artículo primero de la resolución en mención, con el fin de garantizar la habilitación de suelo para la construcción vivienda y otros usos asociados a la misma en todos los municipios señalados en el artículo 2.2.4.2.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>En este orden de ideas, se recomienda la modificación de la Resolución 923 de 2012 por cuanto se requiere incluir aquellos municipios que hacen parte de las áreas metropolitanas legalmente</p>

constituidas y que no quedaron incorporados en el artículo primero de la resolución.

	Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
a) Deroga	N/A	N/A	N/A
b) Modifica o Adiciona	Resolución 923	19 de diciembre de 2012	N/A
c) Sustituye	N/A	N/A	N/A

5. Consulta previa y publicidad

5.1. Consulta Previa

De acuerdo con su contenido, el proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

5.2. Publicidad

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los proyectos de actos administrativos de carácter general, así como la memoria justificativa de éstos se deben dar a conocer, a efectos de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas que garanticen la participación de la ciudadanía. De esta manera, tanto el proyecto de acto administrativo como la memoria justificativa serán publicados en la página web del Ministerio

6. Coordinación

No Aplica

7. Otros

No Aplica.

Los responsables designados para la elaboración del proyecto normativo son Pablo Andres Dulcey Mora y Camilo Andres Peñuela Cano como Contratistas de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial – DEUT.

Cordialmente,

RODOLFO ORLANDO BELTRÁN CUBILLOS
Director de Espacio Urbano y Territorial

Anexos: Cuestionario de incidencia sobre la libre competencia, en un (1) folio.

Elaboró: PDulcey, CPenuela
Revisó: CHenao

ANEXO 1

Memoria Justificativa Proyecto Normativo

"Por la cual se pone fin a una actuación administrativa y se archiva el Macroproyecto de Interés Social Nacional denominado "Urbanización Hacienda Saratoga", ubicado en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca"

CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA

(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	No
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	No
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	No
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	No
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	No
f) Incrementa de manera significativa los costos	No
i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados.	No
ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	No

2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	No
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	No
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	No
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	No
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	No
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	No
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	No

3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación;	No
b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos)	No

NOTA: SI ALGUNA DE LAS RESPUESTAS ES AFIRMATIVA DEBERÁ REMITIRSE EL PROYECTO NORMATIVO PARA CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.